# ACUERDO No. 02 de 2023
**(febrero 23)**

## "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 313 numeral 10 de la Constitución Política; el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, la ley 819 de 2003, ley 1801 de 2016, Acuerdo municipal 07 de 2022 y,

## CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1948) establece en su artículo 27 que *"toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".* Los Estados están llamados a tomar las medidas que correspondan con el fin de garantizar este derecho a todas las personas.

Que la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial de 1980, es un marco de referencia en política de turismo para los diferentes Estados Miembros, brindando directrices para el desarrollo de las actividades turísticas, sus responsabilidades para la apropiada gestión del turismo como un factor de equilibrio social que contribuya a las aspiraciones individuales y nacionales, estableció una nueva visión del turismo, su naturaleza auténtica, su función y aporte a nivel mundial entendiéndolo como una actividad *"esencial de la vida de las naciones", la cual tiene consecuencias directas en diferentes actores y sectores (social, cultural, educativo y económico).*



CALLE 2 No. 4-07 - SEGUNDO PISO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

Que el Encuentro Internacional sobre Turismo Cultural en América Latina y el Caribe de la UNESCO en 1997, buscó generar compromiso por parte de los entes públicos y privados para trabajar en acciones conjuntas para el reconocimiento del turismo cultural como una actividad que permita no solo la representación de las culturas sino un motor de desarrollo e igualdad.

Que la Declaración universal sobre la diversidad cultural de la UNESCO del 2001, en la cual plantea que la diversidad cultural es el resultado de la expresión de las culturas de las sociedades que *"cuando se manifiesta, se enriquece y se transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante distintos modos: creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute por las diversas generaciones que habitan el planeta".*

Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003 ratificada en 2008, brinda un marco normativo con orientaciones enfocadas en reconocer, valorar, salvaguardar y fortalecer los diversos elementos culturales que conforman el patrimonio inmaterial, como usos, expresiones, conocimientos y técnicas que comunidades e individuos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural.

Que la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO de carácter vinculante y aprobado por Colombia mediante la ley 1516 del 06 de febrero del 2012, por medio de la cual se aprueba la *"Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*". Cuyo objetivo fue sentar las bases para la implementación de políticas enfocadas en la protección y promoción de las manifestaciones culturales. Así mismo, la creación de mecanismos que permitan una efectiva interacción entre culturas con el fin de que se den intercambios más fáciles en pro de alcanzar la paz.

Que, en la Declaración de Estambul sobre Turismo y Cultura de la Organización Mundial del Turismo en 2018, se reafirma la voluntad de fortalecer las sinergias entre turismo, cultura y comunidad local, reconociendo la importancia y oportunidad que brinda el turismo responsable como aliado para el patrimonio material, así como la salvaguarda del patrimonio inmaterial.



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que la Constitución Política establece en su artículo 2:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 7: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 8: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que la Constitución Política establece en su artículo 70:

> *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional" (...) "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que la Constitución Política establece en su artículo 71:

> *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias*



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

*y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que la Ley 45 de 1983, por medio de la cual se aprueba la *"Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural"*, suscrita en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherirse a este tratado. Estableció que el Estado colombiano debe adoptar políticas frente al patrimonio cultural y natural, con una función colectiva, integrándose en los programas de planificación general. Del mismo modo, dispone adoptar medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio.
Que la Ley 300 de 1996, Ley General de Turismo, que estableció los marcos de ordenamiento, planeación, promoción, fomento y disciplina del mercado para el sector, reconociendo al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país.

Que la ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".* Hoy en día es una norma fundamental en la materia, puesto que entra a tratar temas como; El patrimonio cultural de la Nación (modificado parcialmente por el Artículo 26 de la Ley 1185 de 2008); el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural; y la hoja de ruta de la gestión cultural. También, nació el Ministerio de Cultura con la intención de crear una entidad que velara por la plena aplicación de dicha ley.

Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece:

*"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso*



CALLE 2 No. 4-07 - SEGUNDO PISO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

*adicional generada para el financiamiento de dicho costo".*

Que, en virtud de lo anterior, se presentan las siguientes consideraciones:

- Este proyecto de acuerdo no requiere de rentas sustitutas.
- Este proyecto de acuerdo no otorga beneficios tributarios.
- El costo global de la premiación del concurso para la presente vigencia es de 53,05 UVT, el cual está programado en el presupuesto asignado del rubro 23020401-2.3.2.02.02.009.12 Realizar eventos institucionales/ Espectáculos artísticos realizados (Eventos Institucionales).

Que la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa, Ley Naranja, norma que tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas que generan valor debido a sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual. Esta norma establece que el turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, es uno de los sectores de las industrias creativas.

Que la Política de Turismo Cultural Colombia: Destino Turístico Cultural, Creativo y Sostenible, define dentro de sus lineamientos estratégicos el numeral 2.2.5 Colombia: destino turístico religioso y de fe. Dada la vocación de muchos territorios para el turismo religioso, en función de los diferentes credos y religiones presentes en el país, busca resaltar este potencial, generando acciones para la mejora de su oferta según las necesidades de los visitantes y peregrinos, de las organizaciones religiosas y de culto, al igual que de los demás actores vinculados, que evidencien las oportunidades que tiene Colombia para visibilizar estas prácticas y creencias religiosas, como parte de su acervo cultural.

Que el decreto departamento 018 de 2017, *"por medio del cual se establece el modelo de gestión pública de la cultura en el departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones"*, Dicha normativa está compuesta por cinco Capítulos y veintiocho Artículos, que pretenden establecer una serie de lineamientos enfocados en el correcto manejo, protección y fortalecimiento del sector Cultura y sus elementos como propulsor de la economía y el desarrollo social. Tal como lo manifiesta el artículo



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

primero del mencionado decreto, en el que reposa su objeto y estipula lo siguiente:

> *"Establézcase el modelo de gestión pública de la cultura con enfoque del nuevo liderazgo en el Departamento de Cundinamarca, como una apuesta gubernamental que permita dinamizar el desarrollo económico, social y cultural del Departamento, garantizando la prevalencia de los derechos culturales, la accesibilidad y gobernabilidad de la cultura, así como la creación y funcionamiento de los espacios de participación ciudadana".*

Que el Honorable Concejo Municipal de Cajicá expidió el Acuerdo 12 de 2006 *"por el cual se modifica el Acuerdo No. 10 de 2001, que crea el Fondo Municipal de Cultura en el Municipio de Cajicá, se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá y se dictan otras disposiciones",* mediante este se estructuró el Fondo Municipal de Cultura de Cajicá- Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, dándole personería jurídica, autonomía administrativa y financiera. Adicionalmente, se le encomienda al instituto la consolidación y ejecución de políticas en pro de la cultura, así como, el buen manejo de sus recursos.

Que, en mérito de lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es el responsable de la organización, coordinación y realización del Concurso de Pesebres, en el cual se debe garantizar la asignación de los recursos necesarios para su sostenibilidad durante cada vigencia, estableciendo estrategias y estímulos especiales en modalidad de premiación, fomentando así las prácticas artísticas y culturales del municipio.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 2018 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Turístico de Cajicá, Cundinamarca 2018-2035 "Turismo Innovador desde la Identidad Local"* tiene dentro de sus objetivos específicos fortalecer la construcción social de la identidad territorial de Cajicá.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 19 de 2019 *"Por medio del cual se adopta la marca ciudad Cajicá Siempre Diferente"* cuyo contenido es una invitación para que los cajiqueños y residentes en la ciudad apropien sus elementos distintivos y que los turistas, tengan el deseo de descubrir los valores, símbolos,



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

lugares y dinámicas propias del municipio catalogado como uno de los mayores secretos de la sabana centro.

Que el Plan de Desarrollo municipal, *"Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad"* en su artículo 22 trata de sector cultura determina como objetivo *"proyectar y ejecutar un sistema de cultura organizado, competitivo, de calidad, incluyente e integral que, a través de las manifestaciones artísticas, el patrimonio cultural y el sentido de pertenencia genere un proceso de identidad cultural que permita el desarrollo de nuestro municipio, y les ofrezca a todos los sectores sociales nuevas oportunidades de inversión del tiempo libre y la sana recreación"*; y como estrategias del sector: *"Generar procesos efectivos de promoción y divulgación de los planes, proyectos y actividades del IMCTC, con el fin de acercar a la comunidad Cajiqueña a las prácticas culturales del municipio"* y *"Fortalecer los eventos y convocatorias que realiza el IMCTC, generando impacto regional y nacional, de modo que Cajicá siga siendo hito cultural colombiano".*

Que, así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal, *"Cajicá Tejiendo Futuro, Unidos con Toda Seguridad"* en su artículo 30 Sector Comercio Industria y Turismo, tiene dentro de sus estrategias la Generación de cultura turística y apropiación del territorio, según el plan de turismo del municipio, el cual va a ser el mapa de orientación, para desarrollar las actividades en concordancia con los planes y programas a nivel Nacional y Regional de economía naranja. De igual modo, como objetivo priorizado Promover el crecimiento sectorial en el municipio garantizando la ejecución del Plan de Desarrollo Turístico y la articulación intersectorial permitiendo el fortalecimiento y el posicionamiento de Cajicá como destino turístico a nivel nacional e internacional.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 *"Por medio del cual se adopta la Política Publica de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032"* y se dictan otras disposiciones, determina como acción de política en el artículo 4 numeral 1.2.2 Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural Cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio; y en el



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

numeral 2.2.3 Desarrollar estrategias de carácter intersectorial que permitan divulgar de manera acertada el patrimonio cultural del Municipio.

Que la navidad es una de las celebraciones más importantes y reconocidas a nivel mundial. Del mismo modo, sus formas de celebración sirven como una forma de representar la cultura y las costumbres de la sociedad en la que se celebre. Así mismo, las actividades alrededor de la navidad se han venido configurando como grandes atractivos turísticos, dada las múltiples producciones artísticas y artesanales que se desarrollan entorno de esta celebración.

Que el pesebre es sin duda una de las representaciones de la Navidad más importante en toda Colombia, ya que a través de él se reflejan los valores familiares que caracterizan a la cultura del país.

Por lo cual se hace necesario institucionalizar el Concurso municipal de Pesebres.

**COMPETENCIA**

Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 establece lo siguiente:

*"Artículo 3°. Funciones de los municipios.*

*Corresponde al municipio:*

*1. (..)*

*5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
*Que el artículo 32 de Ley 136 de 1994 quedara así:*



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

*Artículo 32. Atribuciones*

*. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

*1.(...)*

*7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural. (...)*

*Que el artículo 29 de ley 136 de 1994 quedara así:*

*". Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

*Artículo 91. Funciones.*

*Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*a) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. "*

Que el Acuerdo Municipal 07 de 2022, en su artículo 17 establece:

*"ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONCEJO: El Concejo Municipal ejerce las atribuciones, funciones y competencias especialmente en materia normativa y de control político establecidas en la Constitución Política, en las leyes especiales, y en el régimen legal ordinario aplicable a los municipios:*

*1. (...)*



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

*11. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la Defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. "*

**IMPACTO FISCAL**

El presente Proyecto de Acuerdo no implica impacto fiscal, toda vez que conforme a la Ley 819 de 2003, no se compromete al municipio en asignar apropiaciones presupuestales, sino que obedece al ejercicio propio de las funciones de las entidades comprometidas, como lo es el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal de Cajicá:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Institucionalizar el Concurso municipal de Pesebres como estrategia para estimular la participación de la comunidad teniendo en cuenta las líneas artesanales y vocación turística del territorio, ante la necesidad de mantener viva las tradiciones que han caracterizado a los Cajiqueños.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Concurso municipal de Pesebres se llevará a cabo en el marco de las actividades en conmemoración de navidad en el mes de diciembre de cada año.

**ARTICULO TERCERO:** Designar como responsable de la organización, coordinación y realización del Concurso municipal de Pesebres al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá o quien haga sus veces, quien en cada vigencia destinará los recursos necesarios para su cabal desarrollo, así como la asignación de estímulos especiales en modalidad de premiación garantizando así su realización y permanencia.

**PARÁGRAFO:** El valor de la premiación en ningún caso será menor a 53,05 UVT.



CALLE 2 No. 4-07 – SEGUNDO PISO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

**ARTICULO CUARTO:** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá será el responsable de la creación del reglamento del concurso para cada vigencia, para lo cual tendrán un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación del presente acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del dos mil veintitrés (2023), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de Gobierno el día trece (13) de febrero, y segundo debate en plenaria el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARIO CALDERON SIERRA**
Presidente

**JOSE MOLINA SUAREZ**
Primer vicepresidente

**JORGE ELIECER CORREDOR**
Segundo vicepresidente

**LEIDI JOANA VELANDIA**
Secretaria general



CALLE 2 No. 4-07 - SEGUNDO PISO - ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA
TEL. 601-8797806 CELULAR. 3142959969 - 3142959970 secretaria@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co
contactenos@concejo-cajica-cundinamarca.gov.co www.concejo-cajica-cundinamarca.gov.co

**SECRETARÌA GENERAL**: Hoy veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se recibió el oficio CMC – 0177 – 2023 de fecha febrero veintitrés (23) de 2023, procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 02 de febrero 23 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

**ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**
Secretario General

**SANCIONADO**

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Se procede a **SANCIONAR** el presente Acuerdo Municipal No. 02 de febrero 23 de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CONCURSO MUNICIPAL DE PESEBRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del Acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta y certificación de la Personería Municipal.

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Alcalde Municipal

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

Cajicá, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023), se publica el presente ACUERDO No. 02 de febrero 23 de 2023, en la gaceta oficial, año 23 - Número 02 de febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

**FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Alcalde Municipal
Proyectó. Gladys Mancera González- Técnico Administrativo – Despacho del Alcalde